

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Suscribirse a este periódico en la redacción es de dos mil pesetas. Viuda e hijo de Milán a 80 reales al año, 80 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Advertencia: que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y el administrará hasta el recto del admiro siguiente. Los Secretarios entregarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá perfilarse cada año. León 16 de Setiembre de 1860.—CENASO ALAS.

PARTÉ OFICIAL.

Gobernación del trámite de ministros.

El Ministro de Estado al Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.
—San Ildefonso 31 de Agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

Del gobierno de provincia.

Núm. 354.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdemora con la dotación de novocientos reales al año por lo que resta del corriente, y con la de mil ochocientos á contar desde el 1º de Enero del inmediato de 1862. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á dicho Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que serán preferidos los que reunan las cualidades que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, con arreglo al cual, á la ley de 8 de Enero de 1845 y al Reglamento para la ejecución de la misma, se proveerá la plaza mencionada. León 3 de Setiembre de 1861.—El G. I., Bernardo María Calabozo.

Núm. 355.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, dotada en seiscientos reales al año por lo que resta del corriente, y con la de ochocientos, á contar desde el 1º de Enero del inmediato de 1862. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á dicho Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, en la in-

teligencia que serán preferidos los que reunan las cualidades que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, con arreglo al cual, á la ley de 8 de Enero de 1845 y al Reglamento para la ejecución de la misma, se proveerá la plaza mencionada. León 3 de Setiembre de 1861.—El G. I., Bernardo María Calabozo.

MINAS.

Don Bernardo María Calabozo, Gobernador interino de la provincia de León.

Hugo saher: Que por D. Isidoro Uzuriz y compañeros, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Plata núm. 10, de edad de 67 años, profesor minero, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 31 del mes de la fecha, á las diez y 20 minutos de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo seis pertenencias de la mina de carbón llamada S. Isidoro, sita en término realengo del pueblo de Santillán de Montes, Ayuntamiento de Álvares, al sitio de la Carrancha, y linda al N. con fuero de Ángela Martínez, P. con monte concejal y el Valle; O. monte concejal y al M. con el Valle hace la designación de las citadas seis pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde él se medirán en dirección N. dos mil metros, P. otros dos mil, M. otros dos mil, y S. cincuenta metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artí-

culo 24 de la ley de minería vigente. León 31 de Agosto de 1861.—Bernardo María Calabozo.

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose padecido un error de imprenta al insertar el anuncio de la Junta de la Deuda pública tomado de la Gaceta de 23 de Agosto último, en el Boletín oficial de esta provincia núm. 106 del dia 4 de Setiembre, para evitar todo género de duda se vuelve á insertar á continuación:

(vera del 23 de Agosto 1861. 2533)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados en el préstamo de 18 millones de reales levantado por las Juntas consulares del reino en virtud de la Real orden de 25 de Noviembre de 1818 que no hayan presentado sus respectivos créditos para su abono y reconocimiento, lo verificarán bajo dobles carpetas en el Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, pasado el qual quedarán sujetos á lo que por punto general se determine en la ley de caducidad de créditos, no presentados en tiempo hábil.

— Madrid 16 de Agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S. Alvarez Quirós.

— El plazo señalado empieza á correr desde el dia 23 de Agosto último en que el anterior anuncio se publicó en la Gaceta.

De las Oficinas de Hacienda.

Núm. 356.
Administración principal de Ha-

cienda pública de la provincia de León.

Teniendo solicitado el pueblo de Villalcámera, del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, el perdón de sus contribuciones á consecuencia del lamentable daño causado, por el fuerte pedrisco que en término del expresado pueblo descargó el dia 7 de Junio último, el cual, según resulta del expediente instruido al efecto, arrasó destruyendo casi por completo las sencientes de cereales y legumbres, reduciendo a muchas labillazas á la más triste y precaria situación; la Administración cumpliendo con lo que dispone el artículo 28 de la Real Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, lo anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y para que en el término de diez días espongan lo que se les ofrezca y aparezca, toda vez que el importe del perdón que haya de otorgarse si procediese, se ha de cubrir del fondo supletorio á prorata entre los mismos. León 2 de Setiembre de 1861.—El A. A., Manuel Cadorniga.

Núm. 357.

Teniendo solicitado el pueblo de Genicera, del Ayuntamiento de Cármenes, el perdón de sus contribuciones á consecuencia del lamentable daño causado por el voraz y horrendo incendio que en el dia 2 de Julio último, redujo á cenizas treinta de las cuarenta casas que constituyan el pueblo, con todos los efectos, granos y ganados que contenían, dándose segun aparece del expediente instruido al efecto á treinta familias en la más triste y pre-

carría situación; la Administración cumpliendo con lo que dispone el artículo 28 de la Real instrucción de 20 de Diciembre de 1847, lo anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y para que en el término de diez

días espongan lo que se les ofrece y pareza, toda vez que el importe del perdón que ha de otorgarse si procediese, se ha de cubrir del fondo supletorio, á prorata entre los mismos. Leon 2 de Setiembre de 1861.—El A. A. Manuel Cadorniga.

Del Gobierno Militar.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervención Militar de Valencia.

Los individuos que á continuación se expresan y que pertenecieron á la clase del Personal Eclesiástico de Hospitales Militares en este Distrito en el año de 1841 al 46 inclusives, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el Habilitado respectivo cerca de estas oficinas Militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en la Intervención Militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada; pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podría verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península ó Islas Adyacentes ó Canarias, posesiones de África; de seis á los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico; y de ocho para el Extrangerio y Filipinas segun se previene en el artículo 5.^o de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

PERSONAL QUE SE CITA.

CLASES.

NOMBRES.

Hospital Militar de Valencia.

D. Ramon Arenas.
José Belltrán.
Vicente Ferrer y Ferrer.
Juan García Alonso.
Vicente Alfonso.

Capellanes.....

Hospital Militar de Cartagena.

D. Pedro Zaragoza.
Joaquín Basarte.

Hospital Militar de Alicante.

D. Miguel María Gutiérrez.
Vicente Gerónim.
Ramon Ramírez Avellano.

Valencia 27 de Agosto de 1861.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velázquez y Sanz.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Dirección general ha señalado el dia 27 de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Castrogonzalo con la barca de Villanueva de Azoague, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 107.225 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contra-

to ni indemnización alguna, aunque á su recogimiento afecte la explotación de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zamora ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los aranceles, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de Febrero de 1849, y las leyes

de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquier otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 23 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 23 de Agosto de 1861; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Castrogonzalo con la barca de Villanueva de Azoague, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se hace admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en euros.)

Fecha y firma del propuesto

Varias Gacetas: Lorenzana.	León.	Cádiz.	Madrid. Redobladas de León.	Lorenzana.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem. Cástilas de Id.	Idem.
816 al 1.824.	Valladolid.	M. C. de San Isidro.	Valladolid.	1.661.53
3.019 al 3.707.	Villafeliz.	Fábrica de Villafeliz.	Villafeliz.	181.67
3.366.	Santovenia del Monte.	Gastillo de León.	Santovenia.	3.177.50
Idem.	Quemada.	Redondo de Cogulal.	Cogollal.	312.50
38.518 al 38.623	Castrillo de Ceplada.	Villanueva.	Villanueva.	387.08
38.685 al 38.644	Villaverdejigas.	San Justo la Vega.	San Justo la Vega.	1.490.20
371.590 al 37.720	Yeste San Lorenzo.	Villaseco.	Villaseco.	436.50
35.405 al 35.474	Idem.	Agustín Pacheco.	Agustín Pacheco.	430.50
35.616 al 35.739	Idem.	Mateo Marrero.	Mateo Marrero.	763

Leon 4 de Setiembre de 1861.—D. S.—Maximino Pérez Vela.

61.17
61.67
1.661.53
181.67
3.177.50
312.50
387.08
1.490.20
436.50
430.50
763

**Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado
de la Provincia de León.**

ANUNCIO

MAYOR CANTIA.

Segundas subastas de arrendamiento.

No habiéndose presentado licitadores en primera subasta á las fincas que á continuación se expresan, se procede á 2.º el dia 22 del corriente; con la rebaja de la 6.ª parte de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, cuya subasta tendrá efecto en esta capital, ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escrivano de Hacienda, y en los Ayuntamientos á que pertenecen los pueblos en que radican las fincas, ante los Alcaldes, Sotilejos y Escrivano ó Secretario de la corporación.

Números del inventario.	Censo de fincas.	Situación o pueblo en que radican.	Partido á que corresponden.	Ayuntamiento.	Procedencia.	Nombre de los colonos.	Su vecindad.	Tipo para la subasta.
20	Varias fincas.	San Martín de Torres.	Bañeza.	Cebroneos del Río.	Cabildo de Astorga.	José San Juan y compañeros.	San Martín de Torres.	931,57
20	Una heredad.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	José Casasola.	Idem.	1.078,34
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Abadia de S. Isidro.	El anisio y otros.	Idem.	516,85
20	Id.	Santa María de Torres.	Id.	Idem.	Idem.	El Sr. Marqués de Campofortí.	Santa María de Torres.	1.283,75
20	Id.	Cebroneos.	Id.	Idem.	Fábrica de Cebroneos	Valentín Fernández y compañeros.	Cebroneos.	1.722,53
20	Id.	Villalís.	Id.	Villamontán.	Cabildo de Astorga.	Antonio de Abajo.	Villalís.	714,85
20	Id.	Miñambres.	Id.	Idem.	Idem.	Santiago Brasa y compañeros.	Miñambres.	667,55
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Fábrica de Miñambres.	Antonio Pérez y compañeros.	Idem.	924,30
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Cabildo de Astorga.	Herederos de Bernardo Galván.	Idem.	536,45
20	Id.	Villalís.	Id.	Idem.	Fábrica de Villalís.	José Martínez y compañeros.	Villalís.	2.310,75
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Rectoría de idem.	José Aata de Vega.	Idem.	2.881,01
20	Id.	Miñambres.	Id.	Idem.	Capellanía de Coro de Astorga	Coyetano Alonso y compañeros.	Miñambres.	462
20	Id.	Villagarcía.	Id.	S. Cristóbal de la Polantera.	Cabildo de Astorga.	Angel Morán.	Villagarcía.	820,42
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Cofradía de ánimas de Villagarcía.	Alfio García y compañeros.	Idem.	370,69
20	Id.	Altovar de la Encina.	Id.	Pozuelo del Páramo.	Cofradía de ánimas de Altovar.	Andrés Vilorio y compañeros.	Altovar.	821,60
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Cofradía de ánimas de Altovar.	Domingo Fernández.	Idem.	821,60
20	Id.	Rivas de la Valdavia.	Id.	Palacios de la Valduerna.	Cabildo de Astorga.	Cayetano Alfayate.	Palacios.	1.129,70
20	Id.	Pobedinos de id.	Id.	Idem.	Idem.	Miguel Pérez.	Grajal.	1.961,30
20	Id.	Grajal de la Riviera.	Id.	Andaños.	Idem.	Bernardo Valera y otros.	Idem.	918,00
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Cofradía de la Cruz de Grajal.	Juan Vidal.	Santiuste.	693,09
20	Id.	Soultiñez.	Id.	Santa María de la Isla.	Cabildo de Astorga.	Tomas Miguelez y compañeros.	Idem.	44,81
20	Id.	Robledino.	Id.	Destriana.	Fábrica de Robledino.	Miguel Lohato y compañeros.	Robledino.	1.335,10
20	Id.	Robledo.	Id.	Idem.	Idem de Robledo.	Antonio Prieto y compañeros.	Robledo.	2.875,60
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Rectoría de id.	El Parraco.	Idem.	1.811,03
20	Id.	Novianos.	Id.	Alja de los Melones.	Préstamo de Santillán.	Pedro Pérez y compañeros.	Novianos.	4.929,60
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Cabildo de Astorga.	Fernando Vacino y compañeros.	Idem.	1.273,07
20	Id.	Valle.	Id.	Riego de la Vega.	Idem.	José y Gregorio Alonso.	Idem.	667,55
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Fábrica de Valle.	José Vidal y otros.	Idem.	1.558,39
20	Id.	Riego de la Vega.	Id.	Idem.	Cabildo de Astorga.	Luis Martínez y compañeros.	Riego de la Vega.	1.011,83
20	Id.	Castrillón.	Id.	Idem.	Fábrica de Castrillón.	Agustín Falanga y compañeros.	Castrillón.	1.193,92
20	Id.	Regueras de Arriba.	Id.	Regueras de Arriba.	M. C. de San Isidro de León.	Antonio Martínez.	Regueras.	1.797,25
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Cabildo de Astorga.	José Mateo y compañeros.	Idem.	693,25
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	Blasízar Morales.	Idem.	616,20
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	Manuel Álvarez y compañeros.	Idem.	1.129,70
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	Pascual de la Fuente.	Idem.	513,50
20	Id.	Santa Colomba.	Id.	Soto de la Vega.	Idem.	Narciso y Pedro Puentes.	Santa Colomba.	1.423,40
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	Pablo Puertas.	Idem.	792,98
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	Ángel Alfayate y compañeros.	Idem.	1.482,01
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	José Martínez y compañeros.	Idem.	620,74
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	José Alfayate.	Idem.	1.969
20	Id.	Villecha.	Id.	Orzontilla.	Cabildo de León.	Manuel González y compañeros.	Villecha.	767,70
20	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	Manuel Francisco Alber. y comp.	Idem.	705
20	Id.	Ozonilla.	Id.	Idem.	M. C. de San Isidro.	Miguel Partejo y compañeros.	Ozonilla.	641,00
2.078	Id.	Torrecos.	Id.	Idem.	Cabildo de León.	Juan Lorenzo.	Torrecos.	456,88
638 al 655	Id.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	Gregorio y Miguel Fernández.	Villecha.	965,90
636 al 669	Id.	Villecha.	Id.	Idem.	Idem.	Jacinto Campino y compañeros.	Idem.	635
668	Id.	Villecha.	Id.	Idem.	Idem.	Raimundo Laiz.	Villavalters.	312,77
4.141 y 4.142	Id.	Villecha.	Id.	S. Andrés del Rabanedo.	Rectoría de Santa María.	Miguel Romero y compañeros.	Martínez y otros.	1.016,00
4.374	Id.	Marme, Manilla mayor y Nogales.	Id.	Voldeago de abajo.	Cabildo de León.	Juan Fernandez y compañeros.	Grulleros.	794,92
2.666 al 1956	Id.	Grulleros.	Id.	Vega de Infanzones.	Colegiata de S. Isidro.	Toribio Andrés y compañeros.	Rozuelo.	464,98
105	Id.	Rozuelo.	Id.	Idem.	Mitra de León.	El Concejo y vecinos.	Cimanes.	938
	Id.	Cinanes del Tejar.	Id.	Cinanes.	Fábrica de Cinanes.			

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Somoza.

Instalada la Junta pericial de este municipio para proceder á la rectificación del anillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo año de 1862; se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que posean fincas en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento presenten relaciones exactas de todos los que disponen lo mismo que de la ganadería en el término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Santa Coloma de Somoza 26 de Agosto de 1861.—José Carro y Cespo

Alcaldía constitucional de Azadinos.

Con esta fecha me participa el Alcalde Pedáneo del pueblo de Saciegos, que el día 16 del corriente en una hondonada situada de Felipe García, habían aparecido dos cerdas desconocidas, las que se hallan en depósito, y como hasta el día no resultase dueño, espero de V. S. se digne mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los sujetos que hubiesen perdido dichas reses comparezcan ante dicho Pedáneo de Saciegos, para que se les entreguen dando pruebas seguras de la pertenencia satis faciendo los gastos. Azadinos y Agosto 27 de 1861.—Epidoro de Llanos.

Alcaldía constitucional de Berrianos del Camino.

El pastor de la cubaña vecina de esta villa me ha dado parte que el 17 del corriente ha aparecido una mula negra de laboranza, la que le mandado custodiar hasta que se presente el dueño dando las señas de ella, la que se le entregará pagando los costos causados Berrianos del Camino Agosto 30 de 1861.—Juan Martínez.

Alcaldía constitucional de Valdesamario.

Instalada la junta pericial

de este Ayuntamiento, y teniendo que rectificar el anillamiento que ha de servir de base para la devolución de la contribución territorial cultivo y ganadería, para el año de 1862; se hace preciso que todos los que poseen fincas rústicas, urbanas, toros, censos, ganadería ó otros bienes sujetos al pago, presenten en la Secretaría del mismo Ayuntamiento relaciones juradas y arregladas á instrucción acompañando á las mismas los documentos que expresa la circular de la Dirección inserta en el Boletín oficial número 58 de 15 de Mayo último; todo en el improrrogable término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En la inteligencia que trascurrido este término sin presentárselas en la forma preventiva, no se oirá reclamación alguna y la junta procederá de oficio á su evaluación con arreglo á los datos adquiridos ó que pueda adquirir. Valdesamario 30 de Agosto de 1861.—Marcos García.

Alcaldía constitucional de Acevedo.

Para que la junta pericial de este distrito pida con la exactitud debida formar el anillamiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año próximo venidero de 1862, es indispensable que todos los que posean bienes sujetos á dicha contribución dentro del término de este distrito municipal tanto vecinos, como forasteros presenten sus relaciones juradas conforme á instrucción dentro del término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, la junta procederá de oficio á su evaluación según los datos adquiridos ó que puedan adquirir sin que después tengan lugar á reclamar de agravios. Acevedo y Agosto 31 de 1861.—El Alcalde, Patricio Cañón.

Ayuntamiento constitucional de Portela de Aguiar.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento y deseando arreglar con la exactitud posible las bases sobre que ha de

síjese el repartimiento de inmuebles del año de 1862, precisa que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en el preciso término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de la riqueza sujetas á dicha contribución arregladas en su todo al modelo últimamente circulado, sin olvidarse de lo que previene la dirección de contribuciones en la circular de 15 de Mayo último, número 58, respecto de los que tengan variación por traslación de dominio, pasa lo dicho periodo la junta se arreglará á los datos que tenga, valiéndose de oficio y los morosos no tendrán derecho á reclamar de agravios quedando además incurso en las penas de instrucción. Portela de Aguiar 1.^o de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Dionisio Alvarez.

De los Juzgados.

Licencia lo D. Ignacio Suárez, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún

Hago saber al público: Que á instancia de D.^o Jesusa Diaz Otazo, mujer de D. Vicente Cusío, vecinos de Grajal de Campos, se ha seguido expediente en este juzgado sobre que se constituyese á dicha Señora la administración y cuidado de sus bienes, y habiéndose seguido el expediente con citación del D. Vicente, y en su rebeldía fué sentenciado en veintiseis de Agosto último, recayendo en él el fallo que dice así: =Fallo que debió declarar y declaró próligo y malgastador á D. Vicente Cusío y en su consecuencia se encarga á su mujer D.^o Jesusa Diaz Otazo la administración y cuidado de sus bienes, con prohibición al D. Vicente de mezclarse en ella dando facultad á la D.^o Jesusa para que de sus propios bienes pueda disponer como tenga por conveniente si la fuese necesario.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia libro el presente en conformidad á lo mandado en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Dada en Sahagún á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Ignacio Suárez.—Por mandado de S. S.—Santiago Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la provincia de Palencia, partida de Saldaña, se arrienda la conocida finca denominada Mazuelos, que contiene abundantes pastos para 1000 cabezas lanares, 30 vacas y 20 yeguas, con las cuadras y corrales suficientes para todo el ganado, tierra labrada para cuatro pares, y prados para coger 70 carros de yerba; el que se interese en el arriado puede dirigirse al dueño de la finca, Don Manuel Alvarez Rodriguez, vecino de Lario en el partido de Riaño.

ARITMÉTICA

Explicada y demostrada para el estudio de esta asignatura en las Escuelas elementales y superiores de 1.^o enseñanza.

por

D. Agustín Calzada,

Inspector provincial del ramo.

Esta interesante obra que el Autor ha dedicado al Director de la Escuela Normal de esta provincia D. Jacinto Argüello Rosado, ha tenido gran aceptación en otras partes, y ofrece para nosotros el doble mérito de que es debida á un leonés. El Sr. Calzada ha sabido suavizar todo lo posible el estudio árido y penoso de la Aritmética, reuniendo además en su excelente tratado cuanto hay de mas interés en esta Enseñanza.

Se vende en esta librería y en la de Redondo á 7 rs. ejemplar encuadrado á la holandesa.

NOCIONES DE COMERCIO

por

D. FELIPE ERAVALAR.

Obra muy útil no sólo á los Comerciantes, sino á los Maestros de 1.^o Enseñanza, se vende en esta imprenta y en la de Redondo á 3 rs. ejemplar.